



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 07 -2026-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de enero del 2026.

MAD: 11798569

VISTO:

Oficio N° 45-2026-GR-CAJ-DRA/ADM de fecha 19 de enero de 2026 con registro MAD: 11796693, el Informe N° 03-2026-GR-CAJ-DRA-OAD/UHR de fecha 17 de enero de 2026 con registro MAD: 11795116; el Acta N° 001-2025 de fecha 29 de diciembre de 2025 y la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 209-2025-GR-CAJ/DRA de fecha 22 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que *“Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*.

Que, con el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que en su artículo 5° señala que la Gestión del Rendimiento forma parte del ámbito del referido sistema y las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema; asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Final del referido Decreto Legislativo, establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; en su artículo 19° señala que la finalidad del proceso de evaluación es estimular el buen rendimiento y compromiso del servidor civil, identificando y reconociendo el aporte de los servidores con las metas institucionales y que permite evidenciar las necesidades de los servidores para la mejora del desempeño en sus puestos y de la entidad.

Que, el artículo 37° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, prevé el ciclo de la gestión del rendimiento, estableciendo que en razón a su naturaleza y características propias, las entidades podrán contar con alternativas de calendario, que no necesariamente tenga a enero como mes de inicio, siempre que se asegure como mínimo la sujeción a las etapas previstas, asegurando que la evaluación se realice anualmente, siendo el titular de la entidad mediante acto resolutorio quien aprueba el calendario y sus modificaciones.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, el Subsistema de Gestión del Rendimiento, tiene cuatro componentes, siendo uno de ellos el Ciclo de la Gestión del Rendimiento el cual, considera las etapas de Planificación, Seguimiento y Evaluación,



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 07-2026-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de enero del 2026.

siendo que la Etapa de Planificación comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación; en el numeral 6.2.2 de la misma Directiva establece que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y es responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento; señalándose que durante la etapa de planificación aprueba el cronograma mediante Resolución.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00076-2021-SERVIR-PE se aprobó la Guía para la implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento, en su numeral 3.1.3. establece que, en la etapa de Planificación, el cronograma es elaborado y aprobado mediante Resolución del Titular de la entidad, el cual contiene las actividades a realizar en todas las etapas del ciclo, recomendando delegar en la oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces la facultad de realizar modificaciones al citado cronograma con cargo a dar cuenta al Titular de la entidad y a SERVIR. Bajo dicho contexto, la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 209-2025-GR-CAJ/DRA de fecha 22 de mayo de 2025, **RESUELVE en el Artículo Primero.- APROBAR** el “Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento - Ciclo 2025” de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución. **Artículo Segundo. - DELEGAR** en la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración la atribución de modificar el “Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento - Ciclo 2025” y la Matriz de Participantes con cargo de dar cuenta del mismo a la Dirección Regional de Agricultura y comunicar a SERVIR.

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento; que, en el numeral 6.2.6 establece:

El Comité Institucional de Evaluación (CIE): es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a evaluado/a lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa. Sus responsabilidades están previstas en el artículo 33 del Reglamento General.

Por razones de dimensionamiento organizacional, existencia de sedes desconcentradas, estructura orgánica y/o tipos de bienes y servicios que brindan a la ciudadanía, las entidades podrán conformar más de un comité. El CIE se rige de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a. Conformación y aprobación del CIE A propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del CIE considerando al/a la primer/a y segundo/a integrantes. Esta conformación se puede ejecutar desde el inicio de la etapa de planificación hasta el final de la etapa de seguimiento.

b. Primer/a integrante del CIE.

El/la primer/a integrante del CIE lo preside, es el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Ambos/as están clasificados en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor. Su representación es por un periodo de dos años, renovable mediante resolución del titular de la entidad.

c. Segundo/a integrante del CIE.

• El/la segundo/a integrante del CIE, es representante de los/as evaluados/as por cada segmento registrado en la matriz de participantes.

• La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes. En caso uno/a de los representantes por segmento no pueda conformar el comité, podrá representarlo/a el/la accesitario/a del proceso de elección.

• Si en caso el proceso de elección no se ejecutara o, por otras razones, no se cuente con representantes de los/as evaluados/as ante el comité por cada uno de los segmentos, será el/la titular de la entidad quien los designe mediante resolución. Esta representación tiene una vigencia máxima de dos años, no renovable.

• Los/as candidatos/as a representantes de los evaluados/as deben haber superado el periodo de tres meses en el puesto. Si son elegidos/as, deben estar en pleno ejercicio de sus derechos para poder ejercer su representación.

d. Tercer/a integrante.

El/la tercer/a integrante del CIE está clasificado/a en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor y es representante del/de la directivo, jefe/a o responsable del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado/a el/la servidor/a que solicita confirmación de su calificación. Es designado/a por el/la titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación”.

Que, el Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, mediante Informe N° 03-2026-GR-CAJ-DRA-OAD/URH de fecha 17 de enero de 2026 con registro MAD: 11795116, concluye y recomienda en los siguientes términos:



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
CAJAMARCA**



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 07 -2026-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de enero del 2026.

“V. CONCLUSIONES:

1. La conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) es obligatoria y necesaria para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento.
2. La Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 209-2025-GR.CAJ/DRA constituye el antecedente administrativo que acredita la conformación del CIE.
3. Se emita la Resolución que formalice la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento para el período 2025–2026, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con eficacia anticipada del 30 de diciembre de 2025.

VI. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que se proyecte la Resolución de conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento para el período 2025–2026, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con eficacia anticipada del 30 de diciembre de 2025, la misma que estará conformada como a continuación se detalla:

- **Primer Integrante del CIE: presidente el CIE**

TITULAR	SUPLENTE
JOSE DEMETRIO CARRASCO TACILLA JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS PRESIDENTE.	JESUS MANUEL LOPEZ TERAN SUPLENTE – UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.

- **Segundo Integrante del CIE: Representante de los evaluados (Según Acta N° 001-2025 Elección del Segundo Integrante del CIE, por cada segmento suscrito el 29/12/2025; que se adjunta al presente)**

SEGMENTO	REPRESENTANTE TITULAR	SUPLENTE
MANDO MEDIO	Elmer Huamán Gavidia Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre.	Teresa Sánchez Vásquez Oficina de Planificación y Presupuesto
EJECUTOR	Flor de María Carlota Muñoz Torres Unidad de Recursos Humanos	William Robles Cabrera Unidad de Recursos Humanos
OPERADOR Y ASISTENCIA	Luis Mantilla Tafur Oficina de Planificación y Presupuesto	María Andrea Sánchez Espinoza Unidad de Recursos Humanos

- **Tercer Integrante del CIE: Representante responsable del órgano o unidad orgánica.**

REPRESENTANTE TITULAR	SUPLENTE
Ronal Muñoz Davila, Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre.	Nelson Yopla Soto, Oficina de Planificación y Presupuesto

Que, mediante ACTA N° 001-2025 DE ELECCION DEL SEGUNDO INTEGRANTE DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (CIE) SUBSISTEMA DE GESTION DEL RENDIMIENTO, de fecha 29 de diciembre 2025, fueron elegidos el segundo integrante del CIE por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes; quedando establecido por unanimidad de la siguiente manera:

SEGMENTO	REPRESENTANTE TITULAR	SUPLENTE
MANDO MEDIO	Elmer Huamán Gavidia Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre.	Teresa Sánchez Vásquez Oficina de Planificación y Presupuesto
EJECUTOR	Flor de María Carlota Muñoz Torres Unidad de Recursos Humanos	William Robles Cabrera Unidad de Recursos Humanos
OPERADOR Y ASISTENCIA	Luis Mantilla Tafur Oficina de Planificación y Presupuesto	María Andrea Sánchez Espinoza Unidad de Recursos Humanos

Que, de acuerdo al artículo 7° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 07 -2026-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de enero del 2026.

de Agricultura Cajamarca, aprobado mediante Decreto Regional N° D1-2024-GR.CAJ-GR-DRAJ, la "Dirección Regional", constituye el Órgano de Dirección, es la más alta autoridad administrativa de la institución, responsable de dirigir, orientar coordinar, ejecutar y evaluar el cumplimiento de las actividades correspondientes al sector agrario en la región Cajamarca. Está a cargo de un Director Regional designado por el Gobernador Regional de Cajamarca. Por su parte el artículo 27° del referido Manual de Operaciones establece las Funciones de la Unidad de Recursos Humanos; bajo dicho contexto corresponde emitir la presente resolución conformando el Comité Institucional de Evaluación (CIE).

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Legislativo N° 1023 y sus modificatorias; Ley N° 30057 y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00068-2020-SERVIR-PE; con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DISPONER** la **CONFORMACIÓN** del Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Subsistema de Gestión del Rendimiento - Periodo 2025/2026 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con eficacia anticipada al 30 de diciembre de 2025, por el periodo de dos años, de acuerdo a la propuesta de la Unidad de Recursos Humanos, contenido en el Informe N° 03-2026-GR-CAJ-DRA-OAD/URH de fecha 17 de enero de 2026 y el Acta de Elección del Segundo Integrante de fecha 29 de diciembre de 2025; quedando conformado de la siguiente manera:

- **Primer Integrante del CIE: preside el CIE**

REPRESANTANTE TITULAR	SUPLENTE
JOSE DEMETRIO CARRASCO TACILLA JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	JESUS MANUEL LOPEZ TERAN SUPLENTE – UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.

- **Segundo Integrante del CIE: Representante de los evaluados (Según Acta N° 001-2025 Elección del Segundo Integrante del CIE por cada segmento, suscrito el 29/12/2025; que se adjunta al presente)**

SEGMENTO	REPRESANTANTE TITULAR	ACCESITARIO
MANDO MEDIO	Elmer Huamán Gavidia Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre.	Teresa Sánchez Vásquez Oficina de Planificación y Presupuesto
EJECUTOR	Flor de María Carlota Muñoz Torres Unidad de Recursos Humanos	William Robles Cabrera Unidad de Recursos Humanos
OPERADOR Y ASISTENCIA	Luis Mantilla Tafur Oficina de Planificación y Presupuesto	María Andrea Sánchez Espinoza Unidad de Recursos Humanos

Artículo Segundo. – **ACLARAR** que el tercer ingresante del CIE, se designará luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación, de conformidad con el literal d) del 6.2.6 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento.

Artículo Tercero. – **DISPONER** que el Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Subsistema de Gestión del Rendimiento conformado en el Artículo Primero de la Presente Resolución, cumpla con las funciones señaladas en el artículo 33 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
CAJAMARCA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 07 -2026-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de enero del 2026.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR la presente Resolución en el modo y forma de Ley a cada uno los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE); a la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para los fines que convenga; del mismo modo, **PUBLICARLO** en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Mauricio A.P.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR